

SOLICITUD DE COMPRA:
0010009163
OFICIO DE SOLICITUD:
GCC
ÁREA REQUERENTE:
GERENCIA DE CREDITO Y CONTRATACION
LAS FACTURAS (DEBERÁN) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁN
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

FECHA DE ENTREGA:
31/07/2018
CONDICIONES DE ENTREGA:
Pagadero inmediatamente sin DPP

CONDICIONES DE PAGO:
EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
SERVICIOS QUIEN ES QUIEN, SA DE CV
R.F.C.: SQE030711EQ4
REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCION:
BOSQUES DE DURAZNOS Piso 8 Of. A2 81, BOSQUES DE LAS LOMAS,
DEL MIGUEL HIDALGO, CD. DE MEXICO, 11700
TELÉFONO: FAX:
EMAIL:

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

CONDICIONES DE ENTREGA:
31/07/2018
CONDICIONES DE ENTREGA:
Pagadero inmediatamente sin DPP

CONDICIONES DE PAGO:
EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:
No. DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: PREVENCIÓN DEL RIESGO EN LINEA PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON EL OBJETIVO DE INVESTIGAR LAS POSIBLES OPERACIONES CON RECURSOS ILÍCITOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.				PRECIO NETO MXN		PRECIO NETO TOTAL	
PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	33501-01		SERVICIOS QUIEN ES QUIEN OBSERVACIONES PREVENCIÓN DEL RIESGO EN LINEA PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON EL OBJETIVO DE INVESTIGAR LAS POSIBLES OPERACIONES CON RECURSOS ILÍCITOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO. SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIOS QUIEN ES QUIEN	1,000	SER	67,000.00 MXN	67,000.00 MXN
SUBTOTAL:							67,000.00
IVA:							10,720.00
IVA RETENIDO:							0.00
ISR RETENIDO:							0.00
TOTAL:							77,720.00

Importe con letra: SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 PESOS MEXICANOS.

Observaciones:

ELABORÓ: NOMBRE: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES FECHA: 31-Julio-2018 FIRMA:	REVISÓ: NOMBRE: MARÍA MARGARITA JIMENEZ RENDÓN CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES FECHA: 31-Julio-2018 FIRMA:	AUTORIZÓ: NOMBRE: SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA CARGO: DIRECTOR DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN FECHA: 31-Julio-2018 FIRMA:	Vo.Bo. ÁREA REQUERIENTE: NOMBRE: <i>Horacio A. Molina Vergara</i> CARGO: <i>Gerente de Crédito y Contratación</i> FECHA: 31-Julio-2018 FIRMA: <i>[Firma]</i>
--	--	---	--

HOJA 1 DE 1

**ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:**

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA :

TELEFONOS:

FAX

EMAIL

FECHA:

DIA: AÑO:

MES: DIA:

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y POR LA OTRA PARTE LA FISCALÍA MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESQUEMA DEL FIDEICOMISO, QUE SE ENVIÓ A LOS SOCIOS DEL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

1. DECLARA EL FIDEICOMISO:

DECLARA EL FIDEICOMISO:

[illegible]

- 2.1. Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representante legal, y que en consecuencia esta documentación agrega como Anexo I al presente documento, el acta constitutiva, poder del representante en identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).
- 2.2. Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.

2.3 Que el titular del presente pedro, verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en la Ley de Arrendamientos Urbanos, y Servicios del sector Público.

PRIMERA.— EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.— La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes.

CLÁUSULAS:

de liquidar los bienes originalmente contratados y se semestres que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algun dano o perjuicio a EL FIDELICOMISO o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente Contrato. En la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la función pública, con motivo de la instrucción de un expediente disciplinario, en el cual se haya determinado la responsabilidad del proveedor, con motivo de haber pagado a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDELICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido la será cubierta por EL PROVEEDOR, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto. Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga, traslado de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica administrada, prestaciones sociales, y salarios de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contemplación establecida en el presente pedido le será cubierta por EL FIDICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios. En caso de que los partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios, los partes o el FIDICOMISO, en donde sean entregados los bienes y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente a nombre de EL FIDICOMISO:

Se expide a nombre de EL FIDEICOMISO;
Descripción de los bienes;
Especificación del número del pedido del cual derivan;
Estar foliada;
Contener impresa la cédula de identificación fiscal del PROVEEDOR;
Estar foliada el I.V.A. en caso de ser recibido desglosar el I.S.R.;
Presentar correctas las Operaciones aritméticas que en su caso contengan;
No presentar enmendaduras o tachaduras, y

i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura Y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago solo si los bienes fueron entregados conforme al PROYECTO solicitado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se ratifica en que este hubiere entregado dicha factura, pasado ese término si no hubiera sido así, EL PROVEEDOR recibirá la notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con

el personal necesario y elementos propios para proporcionar a los pedidos suscripciones, atención a bienes al PROVEEDOR, cuenta con el instrumento.

SIXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su elevación, a fin de que se ajuste al programa y las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido

Asimismo, la fianción recibirá los bienes objeto del pedalo, solo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente fianción, el fiador podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes que el fiado puede reclamar, pero no se tendrán las especificaciones requeridas. SUPLENTE. El fiador declara que el fiado debe presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser por el 10% del monto total del instrumento, a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de la contestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de los deberes de cada una de las partes que contrae en virtud de este pedalo, así como la calidad de los bienes que el fiado debe presentar, que

1. Que el Comisario General de Minería, en los términos y condiciones que a continuación se señalan: a. Que el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido; y

2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

[illegible][illegible]

respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento. En consecuencia, una vez que el PROVIDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto de la presente garantía, EL FIDEICOMISO podrá optar por la cancelación del presente instrumento, el titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá a otorgar el consentimiento para su cancelación correspondiente. En el caso de incumplimiento por parte de EL PROVIDOR a las obligaciones que contrae en virtud de la presente garantía, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión del presente instrumento, en cuyo caso EL FIDEICOMISO podrá optar por la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento, sin necesidad de intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento podrá consistir en pensión moratoria y/o moratoria. La primera se debe a la falta de pago de la obligación, y la segunda a la mora. El PROVIDORIO formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio, en la que se le avisará al deudor de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido, y le dará un plazo de diez días para el cumplimiento de la obligación. Si el deudor no cumple con el pago de la obligación dentro del plazo establecido, se procederá a la rescisión del pedido y a la consignación de la obligación a cargo del PROVIDORIO. La mora se generará entonces automáticamente a cargo del PROVIDORIO. El PROVIDORIO formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio, en la que se le avisará al deudor de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido, y le dará un plazo de dos días para el efectivo remedio a la falta de obligación de pago. Si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo del PROVIDORIO. El PROVIDORIO formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio, en la que se le avisará al deudor de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido, y le dará un plazo de dos días para el efectivo remedio a la falta de obligación de pago. Si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo del PROVIDORIO. El PROVIDORIO formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio, en la que se le avisará al deudor de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido, y le dará un plazo de dos días para el efectivo remedio a la falta de obligación de pago. Si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo del PROVIDORIO.

[illegible]

10. Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa no limitativa se señala:

(a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II; o

(b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDUCIARIO adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisición de Bienes del Estado.

11. Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa no limitativa se señala:

(a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II; o

(b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDUCIARIO adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisición de Bienes del Estado.

de la Ley.
Cuando la suma de las pólizas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.
Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que el PROVIDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho le parezca. Aquella comunicación deberá ser hecha por el proveedor a la autoridad judicial competente. El PROVIDOR deberá tener presente que la rescisión no se restituye la atracción anterior, sino que la dependencia a la que se restituya la atracción anterior, quedará afectada por el mismo.

que se refiere a la tracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación o no por rescindir el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo. 11. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, el cual deberá constar de los pagos que deba efectuar el proveedor por concepto de los bienes recibidos o de los servicios prestados hasta el momento de rescisión. 12. La aceptación o no del finiquito por parte del proveedor implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento de arbitraje establecido en el presente contrato.

DECISION PRIMERA. - EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL TIDICOMISO, por lo que éste último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o servicios realizados sin su autorización. Los ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación de presupuesto, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL TIDICOMISO, previa denuncia del área referente de los bienes. En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales de EL TIDICOMISO, para que éste último pueda proceder a la ejecución del pedido.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en sus precios pactados en este instrumento. Los precios pactados en los conceptos y montos establecidos originalmente, respetados por cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no sufrirá efectos entre las partes. En consecuencia, en el presente instrumento se establece, en perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDETICOMISO podrá recibir bienes distintos

En el presente escrito, el **EL IDICOMISO** podrá recibir bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones, tanto de los solicitados como de terceros, para ser administrados y enajenados en su nombre, siempre y cuando los solicitados estén en condiciones de ser **PROVEEDORES** de bienes para el **EL IDICOMISO**. En consecuencia, el **EL IDICOMISO** podrá recibir bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones, tanto de los solicitados como de terceros, para ser administrados y enajenados en su nombre, siempre y cuando los solicitados estén en condiciones de ser **PROVEEDORES** de bienes para el **EL IDICOMISO**.

relacion con el objeto de este pedido, liberando de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que llegaren a generar por algun procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDEICOMISO. **ECIWA TERCERA.** - EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas la normas y exigencias de calidad y denas indicaciones contenidas en el Anexo I. **ECIWA CUARTA.** - EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comision de cualquier infraccion o delito, en el momento de la entrega de los bienes.

ECIJA QUINTA. - EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños o perjuicios que sus empleados o terceros causen al Estado, al Gobierno o a las autoridades públicas, o a los servidores públicos del Gobierno o de las autoridades públicas, o a los particulares, o a los bienes muebles o inmuebles o a los daños o perjuicios que excedan ese importe, que la empresa se hará cargo de pagar. EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL IDIRCOMISO a responder de los defectos y vicios de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

ECIJA SEPTIMA. - EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos

[illegible]

ARTÍCULO OCTAVO.— Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, la ley aplicable será la que se encuentre en vigor en el momento de la presentación del presente pedido, y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la jurisdicción en donde se celebre el pedido.

Hecho en la ciudad de México, D. F., a los 15 días del mes de mayo de 1994.

El suscrito, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a quien se le confiere fe pública por el presente, ha suscrito y entregado que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.